

Secuestro como conducta típica generadora de violación al marco de DDHH: estudio de las consecuencias generadas por las insurgencias entre 1990 y 2023 en territorio colombiano.



My. Julián Lizarazo Rosas

Artículo de Investigación para optar al título de:
Magister en Derechos Humanos y DIH

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia
2024

DATOS GENERALES	
Nombre del estudiante	: Julián Lizarazo Rosas
Identificación	: 74754804
Programa académico	: Maestría en Derechos Humanos y DIH
Tutor metodológico	: Miguel Antonio González Martínez PhD (c)
Tutor temático	: Claudia Patricia Garay PhD
Fecha de entrega	: 15 de mayo de 2024
Extensión	: 7.895

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que este capítulo de libro fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este capítulo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor **autoriza** que este capítulo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de acceso abierto.

SECUESTRO COMO CONDUCTA TÍPICA GENERADORA DE VIOLACIÓN AL MARCO DE DDHH: ESTUDIO DE LAS CONSECUENCIAS GENERADAS POR LAS INSURGENCIAS ENTRE 1990 Y 2023 EN TERRITORIO COLOMBIANO.

Kidnapping as a Typical Conduct Generating Human Rights Violations: A Study of the Consequences Generated by Insurgencies between 1990 and 2023 in Southeastern Antioquia.

My Julián Lizarazo Rosas¹

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Resumen: El objetivo general de esta investigación es analizar la fenomenología del secuestro como conducta típica generadora de violación al marco de derechos humanos (DDHH) por parte de las insurgencias colombianas entre 1990 y 2023, tomando como objeto de estudio el concepto de protección pública socio humanística. A través de un enfoque cualitativo, la investigación busca describir el secuestro desde la tipificación de la CIDH, explorar su caracterización cualitativa en el territorio colombiano, y explicar la problemática mediante el concepto de protección pública socio humanística. Se propone una metodología de análisis cualitativo a partir de estadísticas tomadas del CEMEHIS de documentos y testimonios, con el fin de ofrecer recomendaciones estratégicas para mejorar la protección de derechos humanos y prevenir futuros secuestros.

Palabras clave: secuestro, violación, derechos, humanos, insurgencias, Colombia, consecuencias.

Abstract: The general objective of this research is to analyze the phenomenology of kidnapping as a typical conduct generating human rights (HR) violations by Colombian insurgencies between 1990 and 2023, using the concept of socio-humanistic public protection as the study object. Through a mixed-methods approach, the research aims to describe kidnapping according to the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR) classification, explore its quantitative characterization in southeastern Antioquia, and explain the issue using the socio-humanistic public protection concept. An exhaustive methodology is proposed, including quantitative analysis of statistical data and

¹ Oficial del Ejército Nacional, profesional en Ciencias Militares, especialista en administración de recursos militares para la defensa nacional, <https://orcid.org/0009-0004-2705-8533>

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

qualitative analysis of documents and testimonies, to provide strategic recommendations for enhancing human rights protection and preventing future kidnappings.

Keywords: Kidnapping, violation, human rights, insurgencies, Antioquia, consequence

Introducción

La privación de libertad a través de medios coercitivos y de coacción es un fenómeno evidente que cobró un mayor número de víctimas entre 1990 y 2023. Según el observatorio de Memoria y Conflicto, en ese lapso temporal se presentaron 27.292 casos, arrojando 33.370 víctimas. Según la misma fuente, la media de días en cautiverio para una víctima fue de 200,66 (Observatorio de Memoria y Conflicto, 2023).

Este tipo de problemáticas tomó amplio alcance durante el desarrollo del conflicto armado con insurgencias como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (en adelante FARC), manera particular en las regiones del centro y oriente colombiano. Antioquía, como el departamento con más casos registrados, se convirtió por tanto en el epicentro de esta fenomenología, llegando a categorizar un número de víctimas mayor que dependía de las características social y demográficas de ciudadanos comerciantes (16,8%), empresarios (16,6%), profesionales (10,7%) o pertenecientes a la fuerza pública (9,9%) (Observatorio de Memoria y Conflicto, 2023).

Como flagelo, el secuestro se ha caracterizado a nivel territorial por la micro concentración de núcleos de afectación en zonas urbanas y zonas rurales por igual. Es decir, no resulta conveniente analizar de manera segmentada al secuestro a partir de una división territorial o una identificación de casos por mayoría.

Todo lo contrario, la privación de libertad por medios violentos fue para 1990 – 2023 un fenómeno que merece amplio alcance investigativo en términos cualitativos. Sin embargo, a la fecha, la conducta típica secuestro se ha estudiado en el marco del conflicto desde las investigaciones publicadas por la Comisión de la Verdad, acudiendo a técnicas validadas que sirvieron para construir hipótesis basadas en la recolección y organización de datos, pero no en la conceptualización y contextualización del fenómeno. Sobre todo, desde su interpretación y estudio conceptual, tomando como base perspectivas múltiples.

Aunque el fenómeno merece estudios exploratorios enmarcados en la lógica de la sociología del conflicto, este no se ha estudiado de manera micro segmentada y micro

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

focalizada, ya sea a nivel territorial, departamental o municipal, así como tampoco realizando ejercicios de correlación sobre variables múltiples que abarquen otros aspectos analíticos como la caracterización socio demográfica de las víctimas, sus condiciones socioeconómicas, sus edades y otro tipo de factores que permiten dar respaldo a la siguiente hipótesis: la figura del secuestro materializada por las insurgencias entre el período seleccionado, demarca un crimen de lesa humanidad y guerra, debido a su premeditación planeada, sea por motivos delictivos, terroristas, extorsivos o económicos generalizados.

Esto significa entonces, que el secuestro no fue un hecho ajeno a la intención subversiva de las insurgencias; sino que por el contrario fue un mecanismo de intervención territorial que sirvió con fines económicos estructurales, políticos sociales y etnográficos gráficos micro culturales.

La ausencia de esta tipología de investigaciones imposibilita la reconstrucción de hechos factibles que, al momento, se han configurado y organizado con metodologías mixtas puestas en marcha por la comisión de la verdad, pero no con metodologías de correlación cualitativa que conduzcan a la identificación de hallazgos demográficos no investigados ni plasmados en el informe de la Comisión de la verdad. Por esa razón, esta investigación busca dar respuesta al siguiente interrogante ¿Qué elementos jurídicos tipifican la conducta del secuestro como violación a los derechos humanos cometido por las insurgencias colombianas entre 1990 y 2023 tomando como objeto de estudio el concepto de protección pública socio humanística?

Metodología

El análisis del secuestro como conducta transgresora hacia los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario desde la sociología del conflicto se llevó a cabo mediante un enfoque cualitativo que integró diferentes técnicas de investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

En primer lugar, se utilizó una revisión exhaustiva de literatura académica y documentos jurídicos para establecer un marco teórico sólido que permitiera comprender las dimensiones sociológicas y legales del secuestro. Este proceso incluyó la identificación de fuentes relevantes, como artículos de revistas científicas, informes de organizaciones internacionales y sentencias judiciales, asegurando una perspectiva multidisciplinaria y actualizada sobre el fenómeno.

Para el análisis de datos el Centro de Memoria Histórica de Colombia, que permitieron identificar patrones y tendencias en la incidencia del secuestro a nivel regional y demográfico. La técnica de análisis de datos incluyó la organización y categorización de la información en tablas y gráficos, facilitando la visualización de variables como la duración del cautiverio, el estatus de las víctimas y las ocupaciones más afectadas. Este enfoque permitió una comprensión más profunda de las características del secuestro y sus implicaciones sociales y económicas.

En cuanto al proceso de interpretación de los resultados, se adoptó un enfoque crítico que integró el concepto de protección socio humanista (Ricardo, Rosado, Fernández, & Martínez, 2020). Este marco conceptual permitió evaluar el papel del Estado en la protección de los derechos de las víctimas y en la implementación de medidas preventivas y de respuesta. Se analizaron las políticas de seguridad y justicia, así como la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, para determinar su efectividad en la mitigación del impacto del secuestro. Este proceso destacó la importancia de un enfoque integral que aborde tanto las causas subyacentes del conflicto como las necesidades específicas de las víctimas.

Finalmente, la elaboración de conclusiones se basó en la síntesis de los hallazgos obtenidos a lo largo del estudio, integrando las perspectivas teóricas y empíricas. Se identificaron las principales deficiencias en la protección de los derechos humanos y se

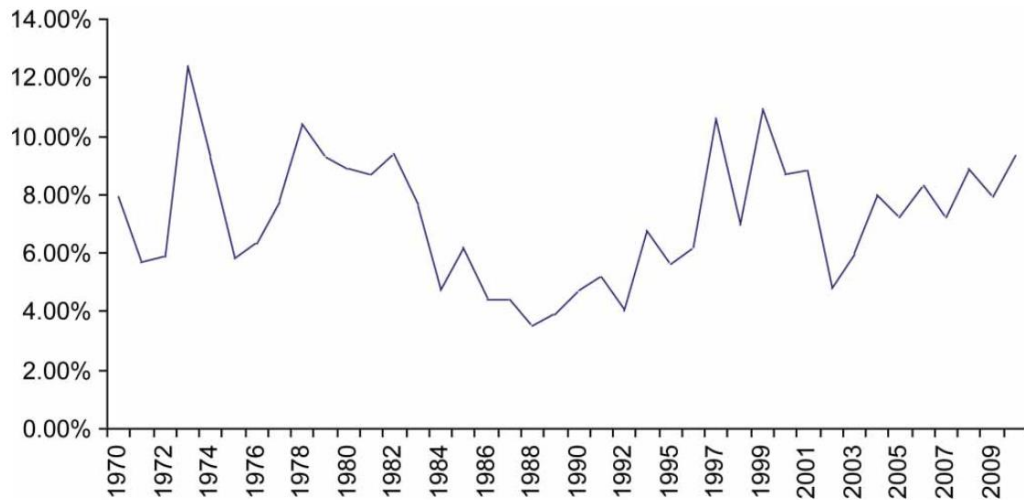
propusieron recomendaciones para fortalecer las políticas públicas y los marcos jurídicos. Este proceso de redacción académica se centró en ofrecer una visión comprensiva del secuestro como fenómeno complejo, enfatizando la necesidad de un enfoque multidimensional que promueva la justicia y la reconciliación en el contexto colombiano.

El secuestro como conducta transgresora hacia los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: análisis conceptual desde la sociología del conflicto.

Comprender el secuestro como un hecho disruptivo implica establecer un paralelo conceptual con el que estudiar sus categorías, elementos jurídicos, pero sobre todo, la naturaleza de su sociología conflictual. Estudiar el fenómeno con el marco de la sociología del conflicto implica comprender qué causas contextuales conducen a un grupo insurgente a materializar el hecho, bajo qué distinciones bélicas, y sobre qué factores etnográficos se lleva a cabo el hecho delictivo. En sí, el marco académico de la sociología conflictual permite establecer un paralelo entre la génesis de la conducta (motivo ideológico, político, cultural, económico, sectario, etc.) y sus consecuencias psicosociales, en su mayoría colectivas más que individuales.

Dicho impacto es el que sirve para conectar secuestro con crímenes de guerra y lesa humanidad. Para empezar con esta discusión, es necesario comprender que el fenómeno del secuestro por parte de grupos terroristas, insurgentes o armados es un tema de análisis relacionado con la violación de los derechos humanos, pues es considerado un método para obtener concesiones políticas y económicas. Forest (2012) destaca que, aunque el secuestro representa solo el 6.9% de todos los actos terroristas documentados, su uso estratégico ha evolucionado. (Ver figura 1):

Figura 1. Porcentaje de secuestros con base en la cantidad de acciones terroristas por año.



Nota: Información recuperada de Forest (2012)

Inicialmente, liderado por grupos marxistas-leninistas, en años recientes se ha observado un aumento en la participación de grupos extremistas musulmanes (Forest, 2012), ello, concertando que el periodo de estudio con el que se analizó al secuestro como conducta típica comprendió a 1970 -2003.

Desde una perspectiva social, Forest (2012) enfatiza que solo el 16.6% de estos secuestros incluyen demandas de rescate monetario, sugiriendo que los objetivos son más políticos que financieros, dando así una perspectiva intersectorial pero no económica en su mayoría a la genealogía de la conducta típica. Otro ejemplo similar se observa en el caso Nigeria.

El secuestro de mujeres por Boko Haram, en el marco de un conflicto armado y asimétrico, surgió como una táctica sistemática que exacerbó las violaciones a los derechos humanos. Okolie-Osemene (2019) argumentan que estos secuestros no solo condujeron a la satisfacción de las necesidades sexuales y maritales de los insurgentes, sino que también sirvieron para reclutar y radicalizar a las mujeres, otro enfoque de estudio conexo a la sociología del conflicto, pero desde el planteamiento “enfoque de género”. Las mujeres secuestradas fueron utilizadas como escudos humanos, espías y atacantes suicidas, complicando la situación de seguridad en el noreste de Nigeria.

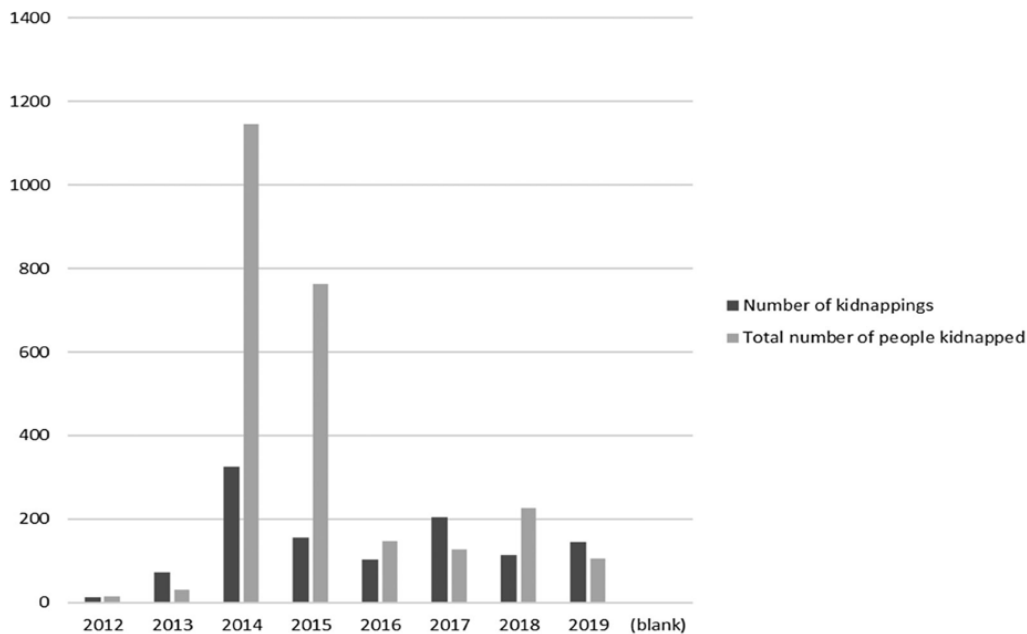
A pesar de los esfuerzos de contrainsurgencia, las mujeres siguen siendo objetivos vulnerables debido a la falta de una estrategia de seguridad comunitaria efectiva (Okolie-Osemene y Okolie-Osemene, 2019). Bajo ese contexto, los autores sugirieron que una colaboración entre las fuerzas de seguridad estatales y los proveedores de seguridad tradicionales podría mitigar la amenaza.

Ahora, ante la problemática del secuestro por grupos insurgentes (Boko Haram nuevamente), Boyle (2024) ofrece una perspectiva adicional al señalar que el secuestro de niñas y mujeres jóvenes por Boko Haram también se utilizó como una herramienta de venganza contra el gobierno nigeriano. Este tipo de violencia se empleó para castigar al gobierno por sus políticas de detención de familiares femeninas de los miembros del grupo. Además, estas acciones, desde la perspectiva del autor, sirven como un mecanismo de señalización de fuerza hacia el gobierno y la población nigeriana.

Boyle (2024), con un enfoque exploratorio simple, compara diferentes periodos de fortaleza y debilidad del grupo, demostrando que los secuestros disminuyeron cuando el grupo empezó a perder territorio y poder, destacando así la importancia de entender a los secuestros, no solo como una táctica de reclutamiento forzado, sino como un acto de represalia en el marco de los conflictos civiles (ver figura 2).

Figura 2. Número de secuestros por total de secuestrados en el caso de Boko Haram.

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia



Nota: información extraída de Boyle (2024).

El punto conceptual convergente en las perspectivas de Boyle (2024), Forest (2012) y Okolie-Osemene y Okolie-Osemene (2019), señala como necesidad pública, el entendimiento del problema del secuestro con una perspectiva integral que incluya medidas de seguridad, y el fortalecimiento de los marcos jurídicos internacionales, así como la colaboración entre fuerzas de seguridad y comunidades locales, junto con la educación en derechos humanos como pasos esenciales para mitigar socialmente la amenaza.

Pero, las perspectivas de Boyle (2024), Forest (2012) y Okolie-Osemene y Okolie-Osemene (2019), aunque efectivas, son funcionalistas y se acercan más al campo de lo sociológico de entorno que a lo sociológico jurídico. Por ello, es necesario empezar a estudiar la problemática con un enfoque más dogmático, ligado a la protección de derechos humanos a partir de hechos jurídicos nacionales y/o públicos endógenos.

El análisis del secuestro y las desapariciones forzadas desde perspectivas sociológicas debe darse en un marco conceptual amplio para comprender las consecuencias jurídicas asociadas a una disrupción socio humanista con análisis exploratorio limitado. Ante las perspectivas expuestas, la conexión entre el secuestro como herramienta de coerción política y las desapariciones forzadas como método de represión estatal, otro enfoque de estudio con

tipología pública, resalta la necesidad de entender el fenómeno bajo un enfoque que integre tanto la protección de los derechos humanos como la implementación de marcos legales eficaces.

En este sentido, la situación en Tailandia y América Latina, desde una mirada general, ligada a las acciones terroristas de las diferentes insurgencias pero también del terrorismo de Estado (Blakeley, 2009), proporciona casos ejemplares para examinar cómo las deficiencias en la aplicación de normas internacionales y la impunidad pueden desencadenar violaciones sistemáticas de derechos humanos. En Tailandia por ejemplo, la discrepancia entre los compromisos internacionales asumidos y su implementación nacional ha sido evidente. A pesar de haber ratificado la Convención contra la Tortura en 2007 y firmado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en 2012, el país enfrentó críticas por no cumplir adecuadamente con estas obligaciones (Smith y Smith, 2022). Desde 1980, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU registró al menos 82 <casos no resueltos, lo que reflejó una cultura de impunidad dentro de las fuerzas de seguridad. Aunque la Ley de Prevención y Supresión de la Tortura y Desapariciones Forzadas de 2022 fortaleció la legislación, hubo una persistencia pública de sus deficiencias en la aplicación. Al respecto, Smith y Smith (2022) han subrayado como urgencia prioritaria el aseguramiento de investigaciones exhaustivas e independientes y el cumplimiento de los estándares internacionales para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos tailandeses.

Ahora, el caso de Tailandia no es apartado de sucesos evidentes en América Latina, donde las desapariciones forzadas presentaron un desafío significativo para la documentación y la rendición de cuentas debido a su carácter sistemático y clandestino. Bernasconi, Jaramillo y López (2022) han explorado este problema en Chile, México y Colombia. En Chile, durante la dictadura militar (1973-1990), se reconocieron oficialmente 1,110 casos de desapariciones, lo que impulsó políticas de reparación y memoria. En México, el número de desaparecidos varió entre 61,637 y 98,000, reflejando la dificultad de establecer cifras precisas debido a la implicación de actores estatales y no estatales en los conflictos del narcotráfico y asimetría conflictual (Bernasconi et al., 2022).

En Colombia, se estimó que entre 80,000 y 120,000 personas desaparecieron en el contexto del conflicto armado, con registros aún provisionales debido a la persistencia de la violencia. Aunque las cifras fueron inestables y a menudo objeto de disputa, son fundamentales para visibilizar las violaciones de derechos humanos y promover mecanismos de rendición de cuentas, como lo demostró la implementación de leyes de búsqueda y reparación en estos países (Bernasconi et al., 2022). Por otro lado, las desapariciones forzadas durante la dictadura militar argentina de 1976 a 1983 constituyeron una de las violaciones más severas de derechos humanos en materia histórica.

Según Pérez (2003), alrededor de 30,000 personas fueron desaparecidas en este período, en un contexto de represión sistemática dirigido contra quienes el régimen consideraba opositores. A pesar de la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en 1983, que documentó estos crímenes, los esfuerzos por llevar a los responsables ante la justicia se vieron obstaculizados por leyes de amnistía como las de Punto Final y Obediencia Debida, promulgadas en los años 80. Estas leyes, derogadas formalmente en 1998 y declaradas nulas en 2003 bajo la administración de Kirchner, permitieron reabrir casos judiciales y buscar justicia para las víctimas.

Este cambio, junto con la presión de organismos internacionales y el trabajo de organizaciones de derechos humanos, fue crucial para avanzar en la rendición de cuentas y la reparación de los daños sufridos por las familias de los desaparecidos. El secuestro como conducta disruptiva, desde las posturas académicas expuestas hasta acá, ha sido un fenómeno de interés particular, y su estudio ha revelado diversas implicaciones en el ámbito de los derechos humanos. Forest (2012) destacó que, aunque los secuestros representan un pequeño porcentaje de los actos terroristas, su uso estratégico ha evolucionado significativamente, sugiriendo un cambio hacia objetivos más complejos que meramente económicos. Este hallazgo resaltó la importancia de entender el vínculo entre la violencia y el poder.

En línea con esto, Okolie-Ovemene y Okolie-Ovemene (2019) enfatizaron que los secuestros, además de su finalidad inmediata, tienen un impacto profundo en las estructuras sociales y políticas, exacerbando las tensiones preexistentes. Es así como Boyle (2024)

observó que los secuestros no solo buscan beneficios inmediatos, sino que también funcionan como una herramienta de presión política, lo que destaca la necesidad de un enfoque más integral al abordar el problema. Estos elementos, a su vez resultados científicos, resaltan la importancia de abordar la violencia desde una perspectiva que integre tanto la política como el impacto social, demarcando la necesidad de un enfoque que considere las causas subyacentes. Sin embargo, las investigaciones también han debatido que la respuesta de la comunidad internacional ha sido insuficiente.

Por ejemplo, la investigación de Smith y Smith (2022) destacó la falta de implementación de tratados internacionales, lo que perpetúa la vulnerabilidad de los individuos, ajustando así la necesidad de una respuesta más coordinada y efectiva a nivel global. En este sentido, los estudios de Bernasconi *et al* (2022), enfatizaron la importancia de un enfoque más integral para abordar el problema de la violencia, explicando un vacío exploratorio conceptual que requiere un enfoque más holístico y coordinado para abordar el problema en su totalidad.

Para complementar el debate realizado en pro de las categorías compuestas “secuestro e insurgencias” y “secuestro y terrorismo de Estado”, se incorporan dos puntos de vista más, ambos conectados con la sociología del conflicto. El primero, corresponde a Cocomá (2023) quien destaca el papel crucial de la *Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos* (FEDEFAM) en la lucha contra las desapariciones forzadas y su influencia en la creación de la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas* en 2007. Con un punto de vista conexo al constructivismo que caracteriza al marco de derechos humanos, Cocomá (2023) subraya que las esposas e hijas de los desaparecidos, a menudo marginadas por el *Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas* de la ONU, fueron actores clave en la lucha en contra de las desapariciones.

A pesar de la falta de reconocimiento inicial, estas mujeres desafiaron las narrativas coloniales y patriarcales que han históricamente excluido sus voces en el derecho internacional de derechos humanos. La investigación resalta cómo FEDEFAM utilizó

estrategias afectivas, como el amor y el dolor, para impulsar su activismo, cuestionando las dicotomías tradicionales entre razón y emoción (Cocomá, 2023).

Como estudio, el enfoque planteado por el autor ofrece una oportunidad para reconsiderar la movilización de base liderada por mujeres como un espacio de resistencia contra las narrativas dominantes en el ámbito de los derechos humanos, destacando así una nueva perspectiva de estudio, conectada con el enfoque de género y el feminismo contemporáneo como ideología transversal a los nuevos modelos científico – sociales. Finalmente, y entrando al tema del secuestro en Colombia, pero con una mirada científica internacional, Humphrey (2018) expone que las desapariciones forzadas han sido un símbolo persistente de impunidad y exclusión en el contexto del conflicto armado y la transición hacia escenarios de paz.

A pesar de los esfuerzos del Estado colombiano por implementar leyes de justicia transicional, como la Constitución de 1991 y otras normativas para proteger a las víctimas, el enfoque estatal ha sido ambiguo. Humphrey argumenta que el Estado ha transformado la responsabilidad por los derechos humanos en un ejercicio burocrático, despolitizando a los desaparecidos al clasificarlos como víctimas de un conflicto de 50 años, lo que diluye su reconocimiento como víctimas específicas de violencia política (Humphrey, 2018). Un aspecto prioritario y que resulta imperativo en su punto de vista, es señalar que la ausencia de un consenso nacional sobre la paz y la reconciliación, junto con una cultura de impunidad, continúa obstaculizando la recuperación de los desaparecidos como víctimas de violaciones de derechos humanos (Humphrey, 2018).

El fenómeno del secuestro en contexto colombiano.

La discusión en torno al secuestro en el contexto del conflicto armado colombiano revela una compleja intersección de perspectivas que abordan tanto los derechos de las víctimas como las implicaciones legales y políticas. Para García (2015), quien discute acerca del restablecimiento de derechos, las dificultades al implementar la justicia transicional en Colombia se conectan con la falta de armonización entre los marcos jurídicos nacionales e internacionales, lo que impide una reparación integral para las víctimas de secuestro.

Bajo tal contexto, García (2015) señala que, sin un reconocimiento pleno de los delitos y una implementación efectiva de normativas internacionales, la justicia transicional no puede cumplir su objetivo frente a la reparación estructural, intersectorial, multidimensional y adecuada. Es así, como Díaz (2017), bajo una interpretación científica social examina que los discursos oficiales y mediáticos han minimizado la victimización de los miembros de la fuerza pública secuestrados, resaltando la necesidad de reconocerlos como víctimas del conflicto para garantizar una reparación adecuada, sugiriendo que la narrativa predominante ha deslegitimado al Estado mientras legitima las acciones de los grupos armados ilegales, lo que complica aún más la reconciliación y la aplicación de la justicia.

Las posturas de García (2015) y Díaz (2017) abren el debate del secuestro a una discusión cuyo epicentro es la legitimización de los derechos para los civiles y militares. Pero, con un punto de vista más amplio, Patiño y Echavarría (2007) abordan el fenómeno desde la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario (DIH), señalando que esta práctica constituye una violación grave que afecta los derechos fundamentales de las víctimas, dejando a un lado el reconocimiento de las responsabilidades que posee el Estado para con el resarcimiento de los derechos afectados. A pesar de los esfuerzos por incorporar el DIH en la legislación colombiana, persisten desafíos significativos en su aplicación debido a la complejidad del conflicto y la resistencia de los actores armados a cumplir con estas normas.

Por lo anterior, Rubio y Vaughan (2007) analizan el impacto devastador del secuestro en la sociedad colombiana, destacando su uso como herramienta estratégica por los grupos armados para generar recursos y presión política. Desde su punto de vista, los autores subrayan la necesidad que contrae el fortalecimiento de las políticas de prevención y respuesta al secuestro, así como la implementación de estrategias integrales que aborden las causas subyacentes del conflicto. En conjunto, los análisis sugieren que para avanzar hacia una paz duradera en Colombia, es esencial un enfoque coordinado que incluya el reconocimiento de todas las víctimas, la armonización de marcos legales y la implementación efectiva de acuerdos humanitarios. Solo así se podrá mitigar el impacto del secuestro y promover una reconciliación genuina en el país.

Las perspectivas expuestas en esta argumentación son de facto valederas para establecer narrativas argumentativas y temáticas alrededor del secuestro como hecho transgresor de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Sin embargo, obedecen a una conceptualización base del problema y no a una distinción dogmático y técnica jurídica. Por eso, es necesario ahora que se dé la discusión de la fenomenología criminal causal desde las posturas de la Corte Constitucional, específicamente las que se relacionan al secuestro. Un primer parámetro interpretativo se propone con la explicación que Echeverría (2015) expone acerca de la construcción histórica jurisprudencial en torno al fenómeno trasgresor.

De acuerdo con Echeverría (2015), el secuestro ha sido un tema de amplia discusión, pero también controversia técnica jurídica, pues el principio de solidaridad adoptado por la Corte transformó el entendimiento de los fines y procesos resolutorios en el marco de una situación de cautiverio. De hecho, aunque en un principio el legislador constituyó al secuestro como un hecho que crítico pues alteraba la naturaleza de la condición del ser, su evolución jurídica y jurisprudencial ha sido compleja, y por eso es por lo que se exponen en la siguiente tabla los factores con más relevancia:

Tabla 1. Medidas adoptadas por la Corte Constitucional en su evolución jurisprudencial frente al fenómeno del secuestro.

Medida	Descripción
Inconstitucionalidad de la prohibición de pago de rescates	Declaró inconstitucional la penalización del pago de rescates por violar el principio de solidaridad.
Protección a familiares de empleados públicos secuestrados	Obligó al Estado a continuar pagando salarios a familiares de funcionarios secuestrados.
Extensión de protección a empleados del sector privado	Ordenó a empresas privadas mantener el pago de salarios a familiares de empleados secuestrados.
Amparo a trabajadores independientes	Ordenó a bancos suspender cobros judiciales y renegociar deudas de secuestrados independientes.

Prohibición de cobro de intereses moratorios	Prohibió el cobro de intereses moratorios durante el secuestro y hasta un año después de la liberación.
Suspensión de cláusulas aceleratorias	Impidió la aplicación de cláusulas aceleratorias en contratos de crédito de secuestrados.
Período de gracia post-liberación	Estableció un período de un año después de la liberación para la recuperación económica del secuestrado.
Límites a la autonomía contractual	Estableció la solidaridad y los derechos fundamentales como límites a la autonomía de la voluntad en contratos.
Deber de solidaridad para entidades financieras	Impuso a los bancos el deber de actuar con solidaridad frente a clientes secuestrados.

Nota: elaboración propia con información recuperada de Echeverría (2015)

La evolución jurisprudencia de la Corte es constructivista, y dogmáticamente ius naturalista pues ha mejorado y perfeccionado el entendimiento del problema, no exclusivamente desde la tipicidad de la conducta, sino con un entendimiento inter social de sus aspectos más característicos. Ahora, esa caracterización ha incluido al principio de solidaridad que permite ejercer la naturaleza voluntarista de los familiares de la víctima en cuanto al pago de las extorsiones exigidas por actores armados, grupos de delincuencia organizada o criminalidad común.

Así los términos, jurídica e historiográficamente, el entendimiento del secuestro por parte de la Corte ha cambiado en sus maneras interpretativas pero es importante subrayar que la transformación no ha sido en la genealogía jurídica que consagra la conducta típica, especialmente en su característica transversal: la violación sistemática de derechos humanos.

Frente al entendimiento de esa violación, las sentencias C-069 de 1994^{*}; C-400 de 2003[†]; C-394 de 2004, aclaran la construcción conceptual humanista pues expresan en su cuerpo jurisprudencial que:

Primero, el secuestro es una violación fáctica a la dignidad humana, por lo que no se puede establecer un indulto o amnistía, pues ello conduciría a una violación directa de la filosofía humanística que contiene la Constitución Política de 1991 (C-069 de 1994).

Segundo, el secuestro es una violación de derechos fundamentales pues interrumpe de manera arbitraria el desarrollo natural del ser humano. Altera su naturaleza interna y cambia de manera social sus conductas. Por eso, la protección integral estatal debe abarcar aspectos básicos como la seguridad laboral y continuidad de derechos pecuniarios incluso en situaciones de desaparición (C-400, 2003).

Entender el secuestro de esta forma, con un sentido humanista que transgrede el principio normativo constitucional, lleva al planteamiento de un desafío institucional, el cual se observó con la revisión de autores internacionales y nacionales. Ese desafío corresponde al estudio del comportamiento cualitativo del secuestro en territorio nacional, diversificando los patrones de conducta a partir de sus actores responsables. Comprender cualitativamente el problema, facilita establecer contribuciones investigativas a la luz científica estadística. Punto importante si se tiene en cuenta que la fenomenología transgresora continua y que, tal y como se observó en casos como el de Boko Haram, aumenta o disminuye por las fluctuaciones mismas que ofrece el conflicto armado.

Es por tal razón, que entender cualitativamente el problema del secuestro fundamenta un primer acercamiento hacia la contribución científica – social jurídica que amerita la

^{*} Esta sentencia aborda la constitucionalidad de las disposiciones de la Ley 40 de 1993, la cual trata técnicamente el tema del secuestro.

[†] La sentencia C-400 de 2003 busca garantizar la protección integral de los derechos de trabajadores secuestrados o desaparecidos.

configuración de medidas preventivas en zonas que poseen constante riesgo sobre territorio colombiano.

Análisis del secuestro en Colombia: descripción generalizada de la problemática.

La descripción del secuestro como fenómeno, sirve para establecer un paralelo conceptual que conduzca a una mejor explicación de la problemática. Por tal razón, la explicación con análisis de los patrones que caracterizan al fenómeno secuestro se realiza con base en las estadísticas recopiladas por el Centro de Memoria Histórica y la configuración de cuatro hallazgos objetivos: los departamentos con mayores casos versus el número promedio de días en cautiverio; el estatus de las víctimas y la cantidad de casos registrados; edades promedio relacionadas con los casos de secuestro y cantidad de secuestrados por ocupación.

Una vez finalizada la descripción, se pasará a la explicación de resultados teniendo como punto de partida el concepto de protección socio humanista. El primer patrón por explicar se conceptúa con la tabla 2:

Tabla 2. Cantidad de secuestros por departamento y promedio en cautiverio por días.

Etiquetas de fila	Cuenta de Departamento	Promedio de Días de Cautiverio
AMAZONAS	6	
ANTIOQUIA	7104	67
ARAUCA	795	31
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1	
ATLANTICO	80	16
BOGOTA, D. C.	323	81
BOLIVAR	1739	48
BOYACA	467	109
CALDAS	559	82
CAQUETA	1186	565
CASANARE	917	50
CAUCA	1391	41
CESAR	2731	43
CHOCO	950	76

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

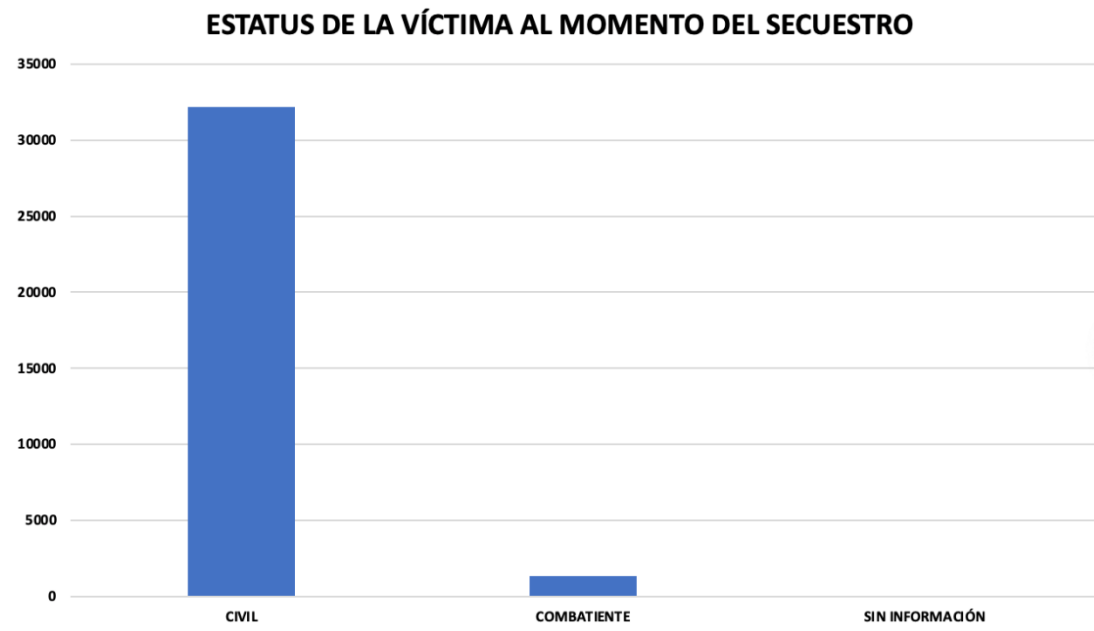
CORDOBA	370	98
CUNDINAMARCA	1031	165
EXTERIOR	49	52
GUAINIA	15	300
GUAVIARE	418	1042
HUILA	526	151
LA GUAJIRA	628	111
MAGDALENA	878	23
META	1499	153
NARIÑO	1757	251
NORTE DE SANTANDER	2087	45
PUTUMAYO	714	16
QUINDIO	68	24
RISARALDA	314	22
SANTANDER	1351	26
SIN INFORMACION	405	60
SUCRE	783	17
TOLIMA	879	98
VALLE DEL CAUCA	1292	226
VAUPES	86	1229
VICHADA	125	222
Total general	33524	159

Nota: elaboración propia con información recuperada de Centro de Memoria Histórica (2013)

El fenómeno del secuestro en Colombia presenta patrones regionales que permiten una comprensión más profunda de su impacto y características. En el departamento de Antioquia se registra la mayor cantidad de casos, con 7,104, seguido por Cesar con 2,731 y Norte de Santander con 2,087. Esta alta incidencia podría estar vinculada a la presencia de grupos armados ilegales y dinámicas de conflicto territorial. En términos de duración, Guaviare se destaca con un promedio de 1,042 días en cautiverio, seguido por Vaupés con 1,229 y Cundinamarca con 165, lo que sugiere que en estas regiones las víctimas experimentan períodos prolongados de secuestro, posiblemente debido a estrategias de negociación complejas o dificultades en los procesos de rescate. Por otro lado, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como Amazonas, registran los números más bajos de casos, con 1 y 6 respectivamente, lo cual puede atribuirse a su ubicación geográfica y la menor presencia de actores armados. Un análisis comparativo revela que no siempre los departamentos con más casos presentan los períodos de cautiverio

más largos; por ejemplo, Boyacá, con 467 casos, muestra un promedio elevado de 109 días en cautiverio, indicando que factores locales específicos pueden influir en la duración del secuestro. Estos hallazgos resaltan la importancia de desarrollar intervenciones específicas adaptadas a las regiones más afectadas y aplicar estrategias integrales que aborden tanto la prevención como la respuesta al secuestro, teniendo en cuenta las características regionales al formular políticas de seguridad y protección para las víctimas.

Figura 3. Estatus de la víctima al momento del secuestro



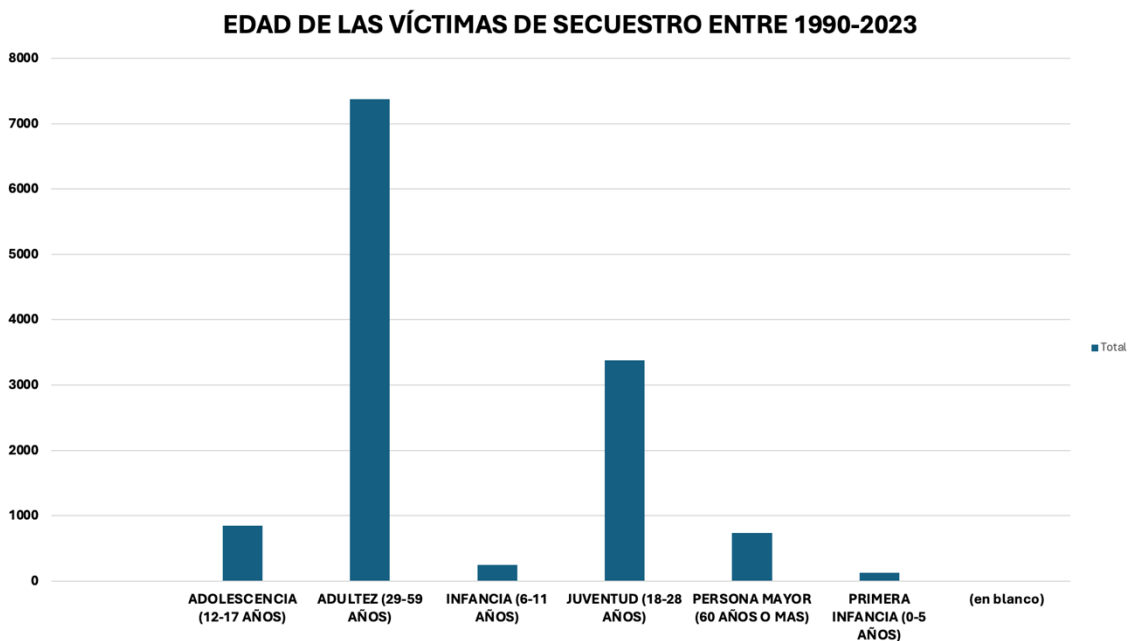
Nota: elaboración propia con información recuperada de Centro de Memoria Histórica (2013)

El análisis de la calidad de las víctimas del secuestro en el contexto colombiano revela una predominancia significativa de civiles afectados en comparación con combatientes. De un total de 33,524 casos registrados, 32,191 corresponden a civiles, lo que destaca la magnitud del impacto del secuestro en la población no combatiente y subraya la necesidad de enfoques centrados en la protección de los derechos humanos y la seguridad de la población civil. En contraste, se reportan 1,325 casos de combatientes, lo que sugiere que, aunque los actores armados también son víctimas, su representación es considerablemente

menor en comparación con los civiles. Además, hay 8 casos en los que no se dispone de información sobre la calidad de la víctima, lo que indica la existencia de lagunas en la documentación de algunos incidentes.

Estos datos enfatizan la urgencia de implementar políticas efectivas que prioricen la protección de los civiles en el conflicto armado y promuevan medidas de prevención y respuesta al secuestro, asegurando un enfoque integral que aborde las necesidades específicas de las víctimas en el proceso de reconciliación y justicia transicional.

Figura 4. Estatus de la víctima al momento del secuestro

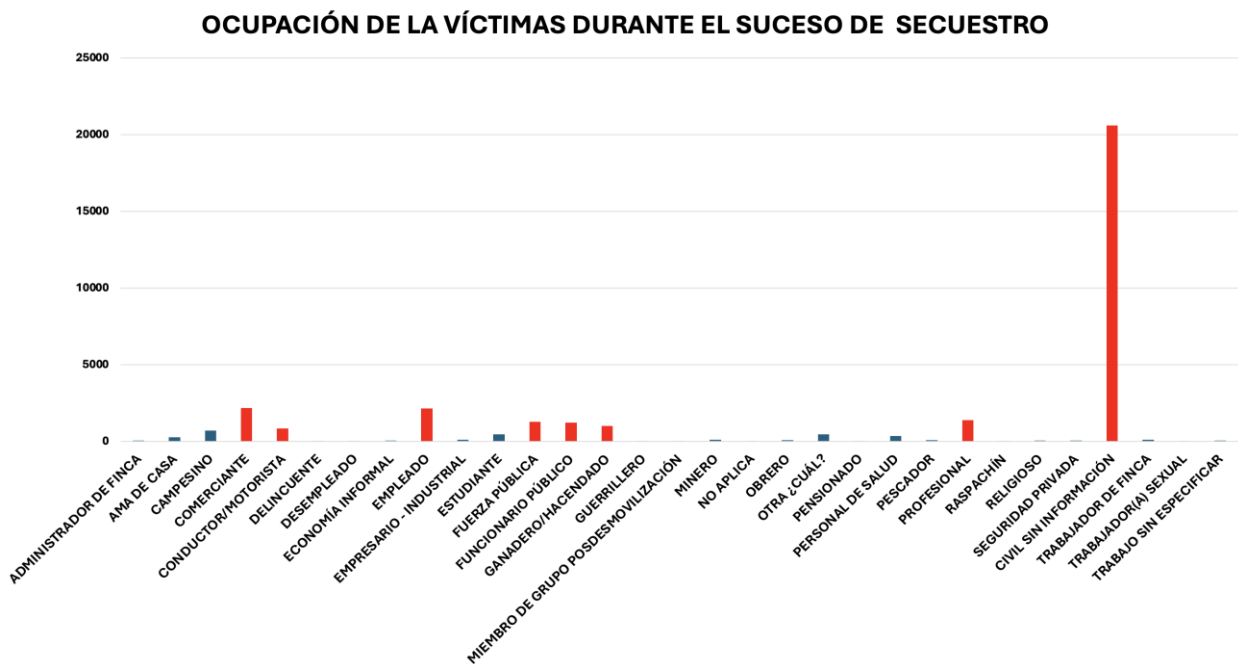


Nota: elaboración propia con información recuperada de Centro de Memoria Histórica (2013)

En cuanto al análisis de las edades de las víctimas de secuestro, es necesario establecer una visión clara de cómo este fenómeno afecta a diferentes grupos etarios. De un total de 12,713 casos registrados, la mayoría corresponde a adultos entre 29 y 59 años, con 7,376 casos, lo que indica que esta franja etaria es la más afectada, posiblemente debido a su participación en la vida laboral y social.

Le sigue el grupo de juventud, de 18 a 28 años, con 3,381 casos, reflejando que los jóvenes también son un objetivo significativo en este contexto. La adolescencia, con edades entre 12 y 17 años, registra 851 casos, mientras que la infancia, de 6 a 11 años, cuenta con 244 casos, y la primera infancia, de 0 a 5 años, tiene 123 casos, lo que subraya el impacto preocupante del secuestro en los menores de edad. Además, las personas mayores de 60 años o más representan 736 casos, evidenciando que este grupo también enfrenta riesgos considerables. Estos datos resaltan la necesidad de desarrollar políticas y estrategias de protección que aborden las vulnerabilidades específicas de cada grupo etario, con un enfoque particular en la protección de los menores y la atención a las necesidades especiales de las personas mayores, en el marco de la prevención y respuesta al secuestro en Colombia.

Figura 5. Ocupación de la víctima durante el suceso de secuestro



Nota: elaboración propia con información recuperada de Centro de Memoria Histórica (2013)

Finalmente, frente al análisis de la ocupación de las víctimas de secuestro, una diversidad de perfiles que han sido afectados por el fenómeno sale a colación. Del total de

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

33,524 casos, una gran mayoría, 20,592, corresponde a civiles sin información específica sobre su ocupación, lo que destaca la necesidad de mejorar la recopilación de datos para comprender mejor el contexto de cada incidente. Entre las ocupaciones más afectadas, los comerciantes encabezan la lista con 2,158 casos, seguidos por empleados con 2,131 y profesionales con 1,377, lo que sugiere que las personas involucradas en actividades económicas visibles y estructuradas son objetivos frecuentes.

La fuerza pública también es significativamente afectada, con 1,279 casos, lo que refleja el riesgo inherente a sus funciones en el contexto del conflicto y la seguridad nacional. Los funcionarios públicos, con 1,204 casos, y los ganaderos/hacendados, con 993, también son grupos notablemente impactados, probablemente debido a su posición e influencia en las comunidades locales. Otras ocupaciones como campesinos (699), conductores/motoristas (835), y estudiantes (454) también muestran cifras considerables, lo que indica una amplia gama de perfiles vulnerables al secuestro. Este análisis subraya la importancia de desarrollar estrategias de seguridad específicas para proteger a las personas en diferentes sectores ocupacionales, considerando las dinámicas particulares que pueden hacerlas más susceptibles al secuestro, y resalta la necesidad de políticas integrales que aborden tanto la prevención como la respuesta a este delito en Colombia.

Análisis de resultados: explicación a la luz del concepto de protección socio humanista.

El fenómeno del secuestro en Colombia evidencia patrones significativos que exigen una respuesta decidida por parte del Estado en el ámbito de la protección social y los derechos humanos. La alta incidencia de secuestros en departamentos como Antioquia, Cesar y Norte de Santander, vinculada a la presencia de grupos armados ilegales, subraya la necesidad de que el Estado asuma su responsabilidad de proteger a sus ciudadanos mediante el fortalecimiento de la seguridad en estas áreas. La protección social del Estado debe manifestarse en la implementación de estrategias de prevención y respuesta que sean específicas para cada región, considerando las complejas dinámicas territoriales que facilitan la perpetración de este delito.

En cuanto a la duración del cautiverio, los departamentos de Guaviare y Vaupés presentan casos de secuestros prolongados, lo que indica la necesidad de mejorar los procesos de negociación y rescate. El Estado, en su papel de protector social, debe asegurarse de que las fuerzas de seguridad estén debidamente capacitadas y equipadas para manejar situaciones de secuestro de manera eficiente y humana. Esto incluye el desarrollo de protocolos que prioricen la seguridad y el bienestar de las víctimas, así como el establecimiento de redes de apoyo para las familias afectadas. La protección social del Estado, en este contexto, debe ser integral, abordando tanto la prevención como la respuesta efectiva a los incidentes de secuestro.

Desde una perspectiva demográfica, el hecho de que los civiles sean los más afectados por el secuestro destaca una deficiencia en la protección social que el Estado debe corregir. La responsabilidad del Estado implica crear un entorno seguro para la población civil, implementando programas de educación y prevención que reduzcan la vulnerabilidad de las comunidades. Además, el Estado debe colaborar con organizaciones de la sociedad civil para fortalecer las redes de apoyo comunitario, asegurando que las víctimas reciban el apoyo necesario para superar el trauma del secuestro. La protección social del Estado debe ser proactiva, buscando empoderar a las comunidades para que puedan resistir la influencia de actores armados.

El análisis ocupacional revela que comerciantes, empleados y profesionales son frecuentemente objetivos de secuestro, lo que pone de manifiesto la necesidad de que el Estado proteja a quienes participan activamente en la economía del país. La protección social del Estado debe incluir medidas específicas para salvaguardar a los trabajadores en sectores vulnerables, asegurando que puedan desempeñar sus actividades económicas sin temor. Esto requiere la implementación de políticas laborales que integren consideraciones de seguridad y la promoción de ambientes laborales seguros. Además, el Estado debe fomentar la resiliencia económica de las comunidades afectadas, proporcionando apoyo financiero y recursos para facilitar la reintegración laboral de las víctimas.

En el marco de la protección social del Estado, es esencial fortalecer las instituciones encargadas de la justicia y la seguridad. Esto implica no solo la asignación de recursos adecuados, sino también la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en estas instituciones. Al hacerlo, el Estado puede garantizar que los responsables de los secuestros sean llevados ante la justicia y que las víctimas reciban la reparación que merecen. La protección social del Estado, en este sentido, se extiende más allá de la respuesta inmediata a los incidentes de secuestro, abarcando también la promoción de un sistema de justicia que defienda los derechos de las víctimas y contribuya a la disuasión de futuros delitos.

Por lo anterior, el enfoque de protección social del Estado debe incluir la promoción de una cultura de derechos humanos que fomente el respeto y la solidaridad entre los ciudadanos. Una sociedad cohesionada y consciente de sus derechos es menos vulnerable a la influencia de actores armados. El Estado tiene la responsabilidad de liderar estos esfuerzos, trabajando en conjunto con la sociedad civil y las comunidades locales para construir un entorno donde todos los ciudadanos puedan vivir con dignidad y seguridad. Al asumir plenamente su papel en la protección social, el Estado colombiano puede avanzar hacia la erradicación del secuestro y la construcción de un futuro más seguro y justo para todos.

Conclusiones

El fenómeno del secuestro, especialmente en el contexto del conflicto armado colombiano, se presenta como una grave violación a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario. A través de un análisis desde la sociología del conflicto, se puede observar que el secuestro no solo es una herramienta de coerción política, sino también una manifestación de violencia que afecta profundamente la estructura social y la dignidad humana. La evolución del secuestro, tanto en su práctica como en su interpretación jurídica, ha sido influenciada por factores ideológicos, políticos y económicos, lo que resalta la necesidad de un enfoque integral para abordar este problema. En este sentido, el secuestro no solo transgrede los derechos individuales de las víctimas, sino que también constituye un ataque a la colectividad, afectando el tejido social y perpetuando un ciclo de violencia y represión.

Desde una perspectiva jurídica, el secuestro cometido por insurgencias en Colombia entre 1990 y 2023 se tipifica como una violación a los derechos humanos debido a su carácter sistemático y generalizado, lo que lo clasifica como un crimen de lesa humanidad. La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido la gravedad de este delito, destacando su impacto en la dignidad humana y la necesidad de protección integral para las víctimas. Las sentencias judiciales han subrayado que el secuestro interrumpe de manera arbitraria el desarrollo natural del ser humano, alterando su naturaleza interna y social. Este reconocimiento legal se alinea con los principios del Derecho Internacional Humanitario, que prohíben actos de violencia que pongan en peligro la vida y el bienestar de las personas no combatientes, reafirmando la obligación del Estado de proteger y garantizar los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

El análisis cualitativo del secuestro en Colombia revela patrones que destacan la responsabilidad del Estado en la protección social y la seguridad de sus ciudadanos. La alta incidencia de secuestros en departamentos específicos, junto con la prolongada duración del cautiverio en algunas regiones, subraya la necesidad de estrategias de prevención y respuesta adaptadas a las dinámicas territoriales. Además, el predominio de civiles como víctimas y la diversidad de perfiles ocupacionales afectados reflejan deficiencias en la protección social

que el Estado debe corregir. La implementación de políticas integrales que aborden tanto la prevención como la respuesta al secuestro es esencial para mitigar su impacto y promover la reconciliación y la justicia transicional en el país. Este enfoque debe incluir la promoción de una cultura de derechos humanos y la colaboración con organizaciones de la sociedad civil para fortalecer las redes de apoyo comunitario.

Con base en los resultados presentados, la respuesta a la pregunta de investigación explicaría que los elementos jurídicos que tipifican el secuestro como una violación a los derechos humanos en el contexto de las insurgencias colombianas incluyen su reconocimiento como un crimen de lesa humanidad debido a su carácter sistemático y generalizado.

Este reconocimiento se sustenta en la violación de derechos fundamentales, como la dignidad humana y la libertad personal, y en el impacto psicosocial que genera en las comunidades afectadas.

Además, la falta de armonización entre los marcos jurídicos nacionales e internacionales, junto con la insuficiente implementación de normativas de protección, resalta la necesidad de un enfoque integral que integre la protección de los derechos humanos con la implementación de marcos legales eficaces.

En este sentido, el concepto de protección pública socio humanística se convierte en una herramienta clave para abordar el secuestro desde una perspectiva que promueva la seguridad, la justicia y la dignidad para todas las víctimas.

Referencias

- Forest, J. J. F. (2012). Global trends in kidnapping by terrorist groups. *Global Change, Peace & Security*, 24(3), 311-330. <https://doi.org/10.1080/14781158.2012.714766>
- Okolie-Osemene, J., & Okolie-Osemene, R. I. (2019). Nigerian women and the trends of kidnapping in the era of Boko Haram insurgency: Patterns and evolution. *Small Wars & Insurgencies*, 30(6-7), 1151-1168. <https://doi.org/10.1080/09592318.2019.1652011>
- Boyle, E. L. (2024). Boko Haram: Kidnapping as theatre. *African Security Review*, 33(1), 16-32. <https://doi.org/10.1080/10246029.2023.2253800>
- Smith, N. N., & Smith, R. B. (2022). Thailand: Legislative response to torture and enforced disappearances. *Australian Journal of Human Rights*, 28(2-3), 404-424. <https://doi.org/10.1080/1323238X.2022.2144110>.
- Bernasconi, O., Jaramillo, J., & López, M. (2022). The number of disappearance: trajectories in the tally of victims of forced disappearance in Latin America. *Tapuya: Latin American Science, Technology and Society*, 5, 2090486. <https://doi.org/10.1080/25729861.2022.2090486>.
- Pérez Solla, M. F. (2003). Enforced disappearances before Argentinean tribunals: New developments in an endless fight for justice. *South African Journal on Human Rights*, 19, 691-716.
- Blakeley, R. (2009). State terrorism in the social sciences. *Contemporary state terrorism*, 12.
- Cocomá Ricaurte, A. (2023). Who is a legitimate actor under international human rights law? A story about women’s mobilization against enforced disappearances. *Journal of Human Rights*, 22(2), 198-213. <https://doi.org/10.1080/14754835.2022.2096405>
- Humphrey, M. (2018). The Political Lives of the ‘Disappeared’ in the Transition from Conflict to Peace in Colombia. *Politics, Religion & Ideology*, 19(4), 452-470. <https://doi.org/10.1080/21567689.2018.1538671>
- García Restrepo, B. E. (2015). Efectividad de la aplicación de la justicia transicional en el delito de secuestro en Colombia. *Inciso*, 17, 9-18.
- Díaz Marroquín, O. (2017). Significado dado al secuestro de miembros de la fuerza pública en el contexto del conflicto armado colombiano. *Misión Jurídica*, 12, 259-278.
- Patíño Gutiérrez, V., & Echavarría Gómez, M. C. (2007). Derecho internacional humanitario y el fenómeno del secuestro en Colombia. Universidad de EAFIT.

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

Rubio, M., & Vaughan, D. (2007). Análisis de series de tiempo del secuestro en Colombia. Documento de trabajo 22.

Echeverry-Enciso, Y. (2015). Las obligaciones civiles y las víctimas del secuestro en Colombia. *Criterio Libre Jurídico*, 12(2), 11-60.
<http://dx.doi.org/10.18041/crilibjur.2015.v12n2.24201>

Corte Constitucional de Colombia. (23 de febrero de 1994). Sentencia C-069/94. [M.P. Vladimiro Naranjo Mesa].

Corte Constitucional de Colombia. (20 de mayo de 2003). Sentencia C-400/03. [M.P. Jaime Córdoba Triviño].

Centro de Memoria Histórica Nacional. (12 de enero de 2013). *Una sociedad secuestrada*. Obtenido de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/Una-sociedad-secuestrada.pdf>